

Estándares de evaluación. Aclaración de conceptos para la evaluación

- Dirección de los Trabajos Fin de Grado (TFG). La dirección de los TFG corresponderá al personal académico que imparte el Grado que, preferentemente, cuente al menos con el título de graduado o equivalente.
- Dirección de los Trabajos Fin de Máster (TFM): La dirección de los TFM corresponderá al personal académico que imparte el Máster con el título de doctor y, en su defecto, el título de Máster o equivalente. En casos excepcionales, que estén debidamente justificados, se admitirá la codirección del TFM con personal académico que no cuente con algunos de dichos títulos.
- Enseñanzas de Grado: El plan de estudios de las enseñanzas de grado deberán proporcionar una formación general o específica que haga referencia a resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 2 del MECES.
- Enseñanzas de Máster: El plan de estudios de las enseñanzas de máster deberán proporcionar una formación especializada que haga referencia a resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 3 del MECES.
- Extensión de las prácticas externas: Si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima del 25% del total de los créditos del título, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios". Este criterio será de aplicación en los títulos de Grado y de Máster que no cuenten con una regulación específica.
- Extensión del Trabajo Fin de Grado: El trabajo de fin de grado tendrá un mínimo de 6 ECTS y un máximo del 12,5% del total de los créditos del título.

- Personal académico: En las enseñanzas correspondientes a un título de Grado, el 50% del personal académico deberá ser doctor y en las enseñanzas de Máster un 70%.
- Orientación Profesional: los títulos que habilitan para profesiones reguladas deberán tener orientación profesional.
- Prácticas externas con orientación profesional: los títulos con orientación profesional deberán incluir prácticas externas